



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

22 DE MARZO DE 2010

SALIDA NÚM.: 5131

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
CALI E AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 060
Num. Clave: 656-2010

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación formulada por la entidad **ASOCIACION GENERAL DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA DE ALMADEN - EUPA**, de ALMADÉN (CIUDAD REAL), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1 Sección 1 Número Nacional 168342, la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior dicta la siguiente Resolución:

RESULTANDO: Que según acuerdo de 13/12/2008, ha procedido a la elección de los órganos de gobierno y representación, en los términos contenidos en el Acta o Certificación que se incorpora al correspondiente protocolo. Dentro de su composición se destacan los siguientes cargos:

- PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL : D./DÑA.JUAN MANUEL GARCIA GARCIA
- SECRETARIO / MIEMBRO CON FACULTADES PARA CERTIFICAR ACUERDOS SOCIALES : D./DÑA.FRANCISCO MATA CABRERA

VISTOS: La vigente Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes Registros de asociaciones; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro Nacional de Asociaciones la inscripción de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; que el mencionado acuerdo de elección de los órganos de gobierno y representación no altera la naturaleza jurídica de la entidad; y que en la documentación presentada no se aprecia que concurran los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

Esta Secretaría General Técnica resuelve inscribir la correspondiente elección de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Subsecretaría del Departamento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de marzo de 2010
EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES

Carlos Martínez Esteban

D/DÑA. JUAN MANUEL GARCIA GARCIA
PZ MANUEL MECA, 1
13400 - ALMADÉN (CIUDAD REAL)



**ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA
ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE ALMADÉN**

(CIF: G13336219)

Plaza Manuel Meca, 1

Tlfno: 926.26.40.07 Fax: 926.26.44.01 Extensión 6054

E-Mail: aaapolal@pol-al.uclm.es

13400 Almadén (CIUDAD REAL)

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior (Nº 168342 de la Sección 1ª)

**CERTIFICADO DE ACTA DE ELECCIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS TITULARES DE LA JUNTA
DIRECTIVA U ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN**

Francisco Mata Cabrera con NIF número 70.634.514 – L, en calidad de Secretario de la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén, C.I.F. número: G13336219, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 168342 desde el 11 de septiembre de 2001,

CERTIFICA:

1º.- Que según el acuerdo de la Asamblea General de Asociados de fecha 13 de diciembre de 2008, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes:

Presidente: D. Juan Manuel García García
Nacionalidad: Española, NIF: 05.611.885 T
Domicilio: C/ Extremadura nº 1A-1ªC; Ciudad Real-13004

Secretario: D. Francisco Mata Cabrera
Nacionalidad: Española, NIF: 70.634.514 L
Domicilio: C/ Antonio Machado nº 18; Chillón-13412 (Ciudad Real)
Ciudad Real

Vicepresidente: D. José Tejero Manzanares
Nacionalidad: Española, NIF: 70.645.461 H
Domicilio: C/ Cáceres nº 28 D; Almadén-13400 (Ciudad Real)
Ciudad Real

Vicepresidente: D. Fernando Losilla Moreno
Nacionalidad: Española, NIF: 50.227.456 P
Domicilio: C/ Estanislao Cavanillas nº 32; Almadén-13400 (Ciudad Real)
Ciudad Real.

Tesorero: D. Luciano Ortiz Barba
Nacionalidad: Española, NIF: 70.635.472 B
Domicilio: C/ Solana del Cristo nº 34; Almadén-13400 (Ciudad Real)
Ciudad Real

Vocal: D. Luis Ángel Úbeda
Nacionalidad: Española, NIF: 05.640.895 F
Domicilio: C/ Mayor nº 66-2º; Almadén-13400 (Ciudad Real)



Miembro de la Federación de Asociaciones de Antiguos Alumnos y Amigos de las Universidades Españolas





**ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA
ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE ALMADÉN**

(CIF: G13336219)

Plaza Manuel Meca, 1

Tlfno: 926.26.40.07 Fax: 926.26.44.01 Extensión 6054

E-Mail: aaapolal@pol-al.uclm.es

13400 Almadén (CIUDAD REAL)

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior (Nº 168342 de la Sección 1ª)

Vocal: D. Manuel Izquierdo Barba-Romero
Nacionalidad: Española, NIF: 70.635.716 W
Domicilio: C/ Ciudad Real nº 16; Almadén-13400 (Ciudad Real)

Vocal: D. José Luis Losilla Acedo
Nacionalidad: Española, NIF: 05.794.381 Z
Domicilio: C/ Mercurio nº 19; Almadén-13400 (Ciudad Real)

Vocal: D. Tomás Trenado Calderón
Nacionalidad: Española, NIF: 70.635.370 R
Domicilio: C/ Pablo Iglesias nº 9; Almadén-13400 (Ciudad Real)

Vocal: D. Luis Mansilla Plaza
Nacionalidad: Española, NIF: 05.628.649 C
Domicilio: C/ Cáceres nº 28 A; Almadén-13400 (Ciudad Real)

Vocal: D. Demetrio Fuentes Ferrera
Nacionalidad: Española, NIF: 40.968.923 N
Domicilio: C/ Alfonso XII nº 13; Almadén-13400 (Ciudad Real)

2º.- Que se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril-BOE núm. 110, de 9 de mayo de 2006)¹.

En Almadén (Ciudad Real), a 22 de febrero de 2010

EL SECRETARIO

Fdº.- Francisco Mata Cabrera
NIF: 70.634.514 L



F

Miembro de la Federación de Asociaciones de Antiguos Alumnos y Amigos de las Universidades Españolas

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Fdº.- Juan Manuel García García
NIF: 05.611.885T



PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACION GENERAL DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA DE ALMADEN - EUPA, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 168342, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 22/03/2010



EL JEFE DEL AREA DE ASOCIACIONES

CARLOS MARTINEZ ESTEBAN





MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

21 DE ENERO DE 2008

SALIDA NÚM.: 746

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 900-150-000

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LOS TITULARES DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

A los efectos oportunos, pongo en su conocimiento que, con esta fecha se ha dejado constancia en el Registro Nacional de Asociaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28.1 apartado e) de la Ley Orgánica 1 / 2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que la entidad denominada **ASOCIACION GENERAL DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA DE ALMADEN - EUPA**, de ALMADÉN (CIUDAD REAL), inscrita en el Grupo: 1 / Sección: 1 / Número Nacional: 168342, según acuerdo de 07/12/2007, ha procedido a la elección de los titulares de los órganos de gobierno y representación, en los términos contenidos en el Acta o Certificación que se incorpora al correspondiente protocolo. Dentro de su composición se destacan los siguientes cargos:

- PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL : D./DÑA.JUAN MANUEL GARCIA GARCIA
- SECRETARIO / MIEMBRO CON FACULTADES PARA CERTIFICAR ACUERDOS SOCIALES : D./DÑA.FRANCSISCO MATA CABRERA

La presente asociación ha observado los trámites previstos por la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 1 / 2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Madrid, 21 de enero de 2008

EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES

Carlos Martínez Esteban

D/DÑA. JUAN MANUEL GARCIA GARCIA
EXTREMADURA, 1A 1ªC
13004 - CIUDAD REAL



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

7 DE ABRIL DE 2008

SALIDA NÚM.: 6097

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 900-150-000

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por la entidad **ASOCIACION GENERAL DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA DE ALMADEN - EUPA**, de ALMADÉN (CIUDAD REAL), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1 Sección 1 Número Nacional 168342, la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior dicta la siguiente Resolución:

RESULTANDO: Que la Asamblea General convocada al efecto, en sesión celebrada el día 07/12/2007, acordó modificar sus Estatutos, para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas, cuyo contenido, en lo esencial, no desvirtúa la vigencia de los anteriores extremos registrales.

VISTOS: La vigente Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes Registros de asociaciones; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro Nacional de Asociaciones la inscripción de la modificación de estatutos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; que la modificación estatutaria no altera la naturaleza jurídica de la entidad; y que en la documentación presentada no se aprecia que concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

Esta Secretaría General Técnica resuelve inscribir la correspondiente modificación de datos registrales y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Subsecretaría del Departamento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de abril de 2008

EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES



Carlos Martínez Esteban

D/DÑA. JUAN MANUEL GARCIA GARCIA
C/ EXTREMADURA Nº 1A -1º C
13400 - ALMADÉN (CIUDAD REAL)



CERTIFICADO DE ADAPTACIÓN A LA LEY ORGÁNICA 1/2002,
CON MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

D. FRANCISCO MATA CABRERA, con N.I.F. número 05.669.624-D, en calidad de Secretario de la ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE ALMADÉN (AAAEUPA), N.I.F. G-1336219, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 168342 desde el 11 de septiembre de 2001,

CERTIFICA:

1º.- Que el día 7 de diciembre de 2007 se celebró Asamblea General de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE ALMADÉN (AAAEUPA), convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de 23 socios, se acordó adaptar los Estatutos de la Asociación a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo de 2002, reguladora del Derecho de Asociación, y a las normas de desarrollo de la misma, mediante modificación de los siguientes artículos: 1, 9, 11, 12, 15, 24, 25, 26, 27, 30 y Disposición Adicional.

2º.- Que la entidad que representa se encuentra actualmente en situación de actividad y funcionamiento.

3º.- Que según el acuerdo del órgano de gobierno de la Asociación de fecha 15.05.2001, adoptado con arreglo a sus Estatutos, el domicilio social de la entidad se encuentra en la Plaza Manuel Meca, número 1, de Almadén (Ciudad Real), C.P. 13400.

4º.- Que según el acuerdo de la Asamblea General de Asociados de fecha 07.12.2007, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes:

Presidente: Juan Manuel García García
Nacionalidad española, N.I.F. 05.611.885 T
Domicilio: C/ Extremadura nº 1A-1ºC; Ciudad Real 13004

Secretario: Francisco Mata Cabrera
Nacionalidad española, N.I.F. 70.634.514 L
Domicilio: C/ Antonio Machado 18; Chillón 13412 (Ciudad Real)

Vicepresidente: José Tejero Manzanares
Nacionalidad española, N.I.F. 70.645.461 H
Domicilio: C/ Cáceres 28 D; Almadén 13400 (Ciudad Real)

Vicepresidente: Pedro Miguel García Zamorano
Nacionalidad española, N.I.F. 05.903.244 H
Domicilio: C/ Maestro Cardeñosa 37; Almadén 13400 (Ciudad Real)

Tesorero: Félix de la Cruz Gómez
Nacionalidad española, N.I.F. 70.634.514 L
Domicilio: C/ Isaac Peral 4; Chillón 13412 (Ciudad Real)





Vocal: Luis Ángel Úbeda
Nacionalidad española, N.I.F. 05.640.895 F
Domicilio C/ Mayor, 66-2º; Almadén 13400 (Ciudad Real)

Vocal: Manuel Izquierdo Barba-Romero
Nacionalidad española, N.I.F. 70.635.716 W
Domicilio: C/ Ciudad Real 16; Almadén 13400 (Ciudad Real)

Vocal: José Luis Losilla Acedo
Nacionalidad española, N.I.F. 05.794.381 Z
Domicilio: C/ Mercurio 19; Almadén 13400 (Ciudad Real)

Vocal: Tomas Trenado Calderón
Nacionalidad española; N.I.F. 70.635.370 R
Domicilio: C/ Pablo Iglesias 9; Almadén 13400 (Ciudad Real)

Vocal: Luis Mansilla Plaza
Nacionalidad española, N.I.F. 05.628.649 C
Domicilio: C/ Cáceres 28 A; Almadén 13400 (Ciudad Real)

Vocal: Demetrio Fuentes Ferrera
Nacionalidad española, N.I.F. 40.968.923 N
Domicilio: C/ Alfonso XII 13; Almadén 13400 (Ciudad Real)

Vocal: José Antonio González Rico
Nacionalidad española; N.I.F. 05.904.033 W
Domicilio: C/ Antonio Blázquez 22-2º; Almadén 13400 (Ciudad Real)

5º.- Que se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes. (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril – B.O.E. núm. 110, de 9 de mayo de 2006)

En Almadén (Ciudad Real), a 11 de diciembre, de 2007

EL SECRETARIO
D. Francisco Mata Cabrera
N.I.F. 05.669.624 D

FDO.:



Vº Bº
EL PRESIDENTE
D. Juan Manuel García García
N.I.F. 05.611.885 T

FDO.:



PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACION GENERAL DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA DE ALMADEN - EUPA, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 168342, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 07/04/2008



EL JEFE DEL AREA DE ASOCIACIONES

CARLOS MARTINEZ ESTEBAN





**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN GENERAL DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA ESCUELA
UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE ALMADÉN**

Preámbulo

La Asociación General de Antiguos Alumnos de la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, del Ministerio del Interior, con el número **168342 de la Sección 1ª**, en virtud de Resolución de 11 de septiembre de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, previa celebración, el día 7 de diciembre de 2007, de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, la totalidad de los asociados asistentes dieron su conformidad a la modificación de los Estatutos que rigen dicha Asociación, quedando redactados como sigue:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1

La Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén, constituida como una entidad sin ánimo de lucro, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, del Ministerio del Interior, con el número **168342 de la Sección 1ª**, en virtud de Resolución de 11 de septiembre de 2001, se somete a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás normas complementarias.

Artículo 2

1. El objetivo de la Asociación es crear vínculos entre la E.U.P.A. y sus antiguos alumnos, así como potenciar las relaciones entre ellos mediante la promoción de todo tipo de actividades.
2. Los fines específicos que persigue la Asociación son:
 - 2.1. Fomentar y promocionar las relaciones personales y sociales entre sus miembros.
 - 2.2. Realizar actividades culturales, recreativas y de formación entre sus miembros.
 - 2.3. Facilitar el acceso al mercado Laboral de los antiguos alumnos.
 - 2.4. Promocionar la formación continuada de los antiguos alumnos en su ámbito profesional.
 - 2.5. Mantener relaciones de cooperación y colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha, por medio de cualquiera de sus centros, organismos e instituciones.
 - 2.6. Acercar las actividades desarrolladas en la E.U.P.A. a la sociedad.



2.7. Facilitar el intercambio, las relaciones y la colaboración con otras asociaciones, así como la posibilidad de formar parte de Federaciones y Confederaciones de ámbito nacional e internacional.

Artículo 3

La Asociación por sí misma o en unión de cualesquiera otras personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, realizará todas aquellas actividades que contribuyan a la consecución de los fines establecidos en estos Estatutos.

Artículo 4

La Asociación, de nacionalidad española, establece su domicilio social en Almadén (Ciudad Real), en la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén, Plaza Manuel Meca, 1 su ámbito territorial de actuación comprende todo el territorio nacional.

CAPITULO II

LOS SOCIOS

Artículo 5

Tendrán derecho a formar parte de la Asociación:

1. Los titulados en las titulaciones impartidas en la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén.
2. Los titulados de cualquiera de los Títulos Propios, "Master", o estudios de postgrado que se obtengan en la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén.

Artículo 6

También podrán integrarse en la Asociación:

1. Aquellas personas o instituciones que se hayan distinguido por algún servicio notable a la Escuela o a la Asociación, como Miembros de Honor.
2. La concesión de título de Miembros de Honor de Honor será acordado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
3. Personal docente de la E.U.P.A. y en general, todos aquellos miembros de la comunidad universitaria de la EUPA que la Asociación tenga a bien admitir como tales.
4. Instituciones públicas o privadas que colaboren con la Asociación en la consecución de cualquiera de sus fines.

Artículo 7

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:





1. Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
2. Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
3. Socios de honor, que serán quienes, por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción.
4. Socios institucionales, que serán aquellas entidades que colaboran con la Asociación, según se menciona en el artículo 6, apartado 4.

Artículo 8

Los socios perderán tal condición por alguna de las causas siguientes:

1. Por renuncia voluntaria, que deberá comunicarse por escrito a la Junta Directiva.
2. Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejaran de satisfacer dos cuotas anuales.
3. Por cualquier tipo de conducta incorrecta que perturbe gravemente los actos organizados por la Asociación, así como la normal convivencia entre sus asociados.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de socio.

Artículo 9

Los socios fundadores y de número, que estén al corriente en el pago de sus cuotas, tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en cuantas actividades organice la Asociación para el cumplimiento de sus fines.
2. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda brindarle.
3. Participar en las Asambleas con voz y voto.
4. Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
5. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
6. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva para mejorar el cumplimiento de los fines de la Asociación.
7. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
8. Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
9. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los Órganos de la Asociación.





Artículo 10

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir los presentes Estatutos y, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
2. Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y por la Junta Directiva en el ámbito de su propia competencia.
3. Abonar las cuotas que se fijen.
4. Asistir a las Asambleas y demás actos oficiales que se organicen.
5. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
6. Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

Artículo 11

1. Los socios de honor tendrán los mismos derechos que los demás, a excepción de los que figuran en los apartados 3 y 4 del artículo 9.
2. Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los demás asociados, y estarán totalmente exentos del contenido de los apartados 3 y 5 del artículo 10.

CAPÍTULO III

PRESIDENCIA DE HONOR

Artículo 12

En virtud de acuerdo adoptado en Asamblea General, el Ilmo. Sr. Don Luis Arroyo Zapatero ostenta la Presidencia de Honor de la Asociación.

CAPÍTULO IV

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13

1. La Asociación será dirigida y administrada por una Junta Directiva, integrada por:
 - Un Presidente.
 - Dos Vicepresidentes, uno de la Rama de Industriales y otro de la Rama de Minas.
 - Un Secretario General.
 - Un Tesorero.
 - Un número de vocales que será igual a 7, teniendo como principal criterio de su elección, conseguir la mayor representatividad de las Titulaciones de la E.U.P.A.
2. Ningún cargo de la Junta Directiva será remunerado.



3. Los cargos de la Junta Directiva se desempeñarán por un período de cuatro años y podrán ser reelegidos por otros cuatro años si así lo acordase la Asamblea General. Se ocupará el cargo un máximo de 2 periodos consecutivos.
4. Las vacantes que pudieran producirse durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva se cubrirán, provisionalmente, por la misma, hasta la celebración de la próxima Asamblea General, si así lo acordase la Junta Directiva.
5. Los miembros de la Junta Directiva que, de manera reiterada e injustificada, no asistan a las reuniones de la misma, o muestren dejadez en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos, previa audiencia del interesado, podrán ser cesados por la Junta, hasta la celebración de la próxima Asamblea General. Esta decisión será comunicada previamente a los vocales afectados.

En el caso de producirse este supuesto, la Junta Directiva podrá nombrar, al igual que en el punto anterior, a nuevos miembros con carácter provisional, hasta la celebración de la próxima Asamblea General, si lo estimase oportuno.

6. La nueva Junta Directiva deberá reunirse en el plazo máximo de un mes, después de celebrarse la Asamblea General, para elegir, entre sus miembros, los diferentes cargos que aparecen relacionados en el apartado 1 de este artículo.
7. Si durante el mandato de la Junta Directiva, ésta viese reducido el número de sus componentes por debajo de 8 personas, respecto de la candidatura aprobada por la Asamblea General, el Presidente deberá convocar en el plazo máximo de un mes una nueva Asamblea General, en la que obligatoriamente deberá figurar en el orden del día la votación de nuevas candidaturas a la Junta Directiva.

Artículo 14

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente, quien deberá convocarla, al menos, dos veces al año, o cuando lo soliciten un tercio de los miembros que la compongan. Quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de ellos.

Para que sus acuerdos sean válidos, deberán ser aprobados por mayoría simple, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.6.

Artículo 15

La Junta Directiva tiene las siguientes facultades:





1. Dirigir las actividades sociales y la gestión económica y administrativa de la Asociación, para lo cual realizará los actos y firmará los contratos que se precisen.
2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
3. Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos anuales y los estados de cuentas.
4. Elaborar, en su caso, el reglamento de régimen interior, que se aprobará por la Asamblea General.
5. Acordar la admisión de nuevos socios.
6. Establecer servicios de Asesoría Jurídica, Económica o de cualquier otra índole.
7. Realizar cualquier otra actividad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.
8. Nombrar delegados para alguna actividad determinada de la Asociación.

Artículo 16

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representar, legal e institucionalmente, a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
2. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Dirigir las deliberaciones de una y otra.
4. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
5. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, o que resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de informar debidamente a la Junta Directiva.
6. Voto de calidad dirimente, en el caso de producirse empate en las deliberaciones de la Junta Directiva.

Artículo 17

Los Vicepresidentes, en el caso de ausencia, renuncia, incapacidad y en general, en todos aquellos supuestos en los que no sea posible la actuación del Presidente o por delegación de éste, podrán desempeñar sus funciones, así como representar legal o institucionalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados, con las siguientes limitaciones

1. Las órdenes de pagos requerirán la firma mancomunada de los dos Vicepresidentes y el tesorero.



2. La firma de documentos y contratos, que generen algún tipo de obligación para la Asociación requerirán el visto bueno de la Junta Directiva.

Artículo 18

El Secretario General tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

1. Dirigir los trabajos administrativos de la Asociación.
2. Levantar actas.
3. Expedir certificaciones.
4. Llevar los ficheros y custodiar la documentación de la entidad.

Artículo 19

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 20

Los Vocales desempeñarán las funciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que surjan a causa de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPITULO V

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 21

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación estará compuesta por todos los socios, los cuales quedarán sometidos a los acuerdos de la misma.

Artículo 22

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General se reunirá como mínimo una vez al año.

Artículo 23

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

1. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
2. Aprobar los presupuestos anuales.
3. El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
4. Examinar y aprobar los estados de cuenta.
5. Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva.
6. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.





7. Conocer y decidir en los demás asuntos de interés de la Asociación, acordando las medidas oportunas para el mejor funcionamiento y consecución de los fines de la misma.

Artículo 24

La Asamblea General Extraordinaria, podrá convocarse cuando lo aconsejen, a juicio del Presidente, circunstancias especiales, cuando lo acuerde por mayoría simple la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito un número de socios no inferior al 10% con expresión concreta de los asuntos objeto de la convocatoria. En este último supuesto la solicitud por escrito de la convocatoria deberá ir acompañada con los nombres y las firmas de los solicitantes.

Artículo 25

Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se realizarán por escrito, constandingo lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día de celebración habrán de mediar, al menos, quince días.

La Asamblea se reunirá en segunda convocatoria en el lugar, día y hora indicados en la primera citación, pudiendo celebrarse el mismo día si hubiese transcurrido media hora desde la anterior. En su defecto, por decisión del Presidente, podrá ser nuevamente convocada, conforme a los requisitos exigidos en este artículo, dentro de los 12 días naturales siguientes a la Asamblea no celebrada, cursándose en este caso las citaciones con una antelación mínima de tres días.

Artículo 26

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella un tercio de los socios con derecho a voto, incluyendo los representados y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios asistentes.

Artículo 27

La adopción de los siguientes acuerdos se realizará por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad:

1. La modificación de los Estatutos.
2. La Disolución de la Asociación.
3. Nombramiento y separación de las Juntas Directivas y Administradores
4. La disposición o enajenación de bienes de valor extraordinario.
5. Adopción de acuerdos de constitución de Federación de asociaciones o de integración en Federaciones ya constituidas.





Artículo 28

Para acordar sobre la disolución, en su caso, de la Asociación, obligatoriamente deberá decidirse en Asamblea General reunida en sesión extraordinaria y convocada especialmente para este fin.

CAPITULO VI

RECURSOS ECONOMICOS

Artículo 29

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

1. Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
2. Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
3. Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 30

La Asociación, que carece de Patrimonio Fundacional, elaborará anualmente el presupuesto de ingresos y gastos que será siempre nivelado. Las previsiones de los gastos nunca excederán de las de los ingresos. El límite del presupuesto anual se estima en mil millones de pesetas (seis millones diez mil ciento veintiuno euros = 6.010.121'044 euros).

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN

Artículo 31

Esta Asociación queda constituida con duración indefinida.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, entregará el remanente de los bienes a la E.U.P.A.

La E.U.P.A. destinará los bienes que haya recibido de la comisión liquidadora a la realización de actividades culturales, investigadoras y docentes propias de la Universidad.





DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, o en el Reglamento de Régimen Interior, en su caso, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las demás disposiciones complementarias.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos podrán desarrollarse por medio de Reglamentos, que elaborará la Junta Directiva y serán aprobados en Asamblea General.

EL PRESIDENTE

Fdº.- Juan Manuel García García



EL SECRETARIO

Fdº.- Francisco Mata Cabrera

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada por esta Asociación el día 7 de diciembre de 2007.

EL SECRETARIO

Fdº.- Francisco Mata Cabrera



Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdº.- Juan Manuel García García



PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACION GENERAL DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA DE ALMADEN - EUPA, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 168342, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 07/04/2008

EL JEFE DEL AREA DE ASOCIACIONES

CARLOS MARTINEZ ESTEBAN





Consejería de
Administraciones Públicas

Ciudad Real, 16 de octubre de 2001
Cdo. Nº inscripción asociación



D./D^a. Luis Angel Úbeda
C/ Mayor nº 66 - 2º
13400 ALMADEN

Para su conocimiento se le participa que, de conformidad con la Resolución de fecha 11/09/2001, dictada por el Registro Nacional de Asociaciones, dependiente del Ministerio de Interior, se ha procedido a la inscripción de la entidad denominada **ASOCIACION DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA DE ALMADEN - EUPA**, de Almadén, a la que le ha sido asignado el número **13.618**, del Registro Único de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Al propio tiempo se ruega nos remitan fotocopia del C.I.F. que tiene asignado esa asociación.

LA JEFA DE SECCION DE JUEGO Y
AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS,


Fdo.- María Francisca Cuadros Torres

Delegación Provincial

C/. Paloma, 9
13001 CIUDAD REAL

TARJETA ACREDITATIVA DE INSCRIPCIÓN EN EL
**REGISTRO DE ASOCIACIONES CULTURALES,
EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y JUVENILES**
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

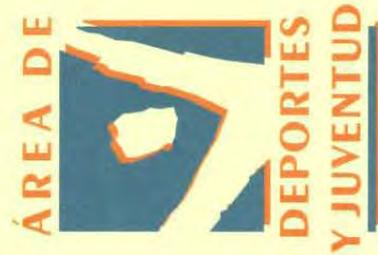
ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS EUPA

Domicilio: Escuela Universitaria Politécnica. Plaza Manuel Meca, s/n

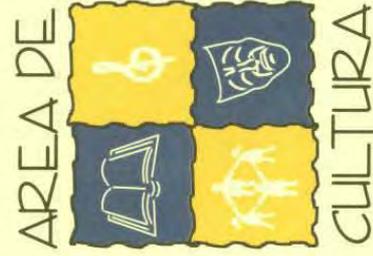
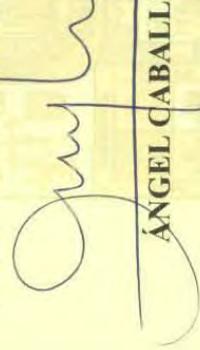
Localidad: Almadén

Provincia: Ciudad Real

Nº DE REGISTRO: 880.



EL DIPUTADO DELEGADO DE CULTURA



DUPLICADO



Asesoría Jurídica

VISTOS los Estatutos de la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén de la Universidad de Castilla-La Mancha, esta Asesoría Jurídica, informa favorablemente dichos Estatutos.

En cuanto al procedimiento a seguir para su inscripción en el Registro de Asociaciones de Estudiantes de la UCLM deberán cumplimentarse los siguientes trámites:

1.- Deberá someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad el reconocimiento de dicha Asociación como Asociación de Estudiantes de la UCLM; una vez aprobado dicho reconocimiento, este se comunicará por la Secretaría General a los representantes de la Asociación, indicándole que deberán, formalizarse los trámites que se señalan a continuación.

2.- La Asociación deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.

- Relación de los socios fundadores, con indicación expresa del nombre, apellidos, domicilio, DNI y Centro donde han cursado sus estudios universitarios, con el fin de justificar que al menos 20 miembros han sido alumnos de la UCLM. Dichos 20 miembros han de suponer, al menos, el 75% de los miembros de la Asociación. Para acreditar estos extremos deberá presentarse certificado expedido por el Secretario académico de la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén, en el que se haga constar que los socios fundadores y los miembros de la Asociación que figuran en la relación adjunta han cursado sus estudios en dicha Escuela, ostentando la condición de antiguos alumnos de la misma.

- Composición de la Junta Directiva, debiendo facilitar la localización de sus miembros, el teléfono y la dirección de contacto.

- Solicitud de inscripción definitiva en el Registro de Asociaciones de Estudiantes de la UCLM.

3.- Practicada la inscripción definitiva en el Registro de Asociaciones de estudiantes de la UCLM, la Secretaría General de la Universidad comunicará a los interesados el número de registro que le haya correspondido.

4.- Para seguir ostentando la condición de Asociación de Estudiantes de la UCLM deberá cumplirse lo establecido en los artículos 7 y siguientes del Reglamento de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Castilla-La

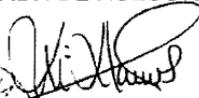


Asesoría Jurídica

Mancha, aprobado por el Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2005,
especialmente lo previsto en el artículo 8 del citado Reglamento.

Albacete, 14 de diciembre de 2010

LA LETRADA DE ASESORÍA JURÍDICA



María de los Llanos Ortiz Espada

SR. RECTOR. MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA
MANCHA. (SRA. SECRETARIA GENERAL)